

Cali, Abril 27 de 2018

Señores  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
Ciudad

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

**CERTIFICA:**

1. Que la Fundación Cinara identificada NIT. 800.089.677-0 es una Entidad sin Ánimo Lucro, que obtuvo su Personería Jurídica bajo la Resolución Nro.1334 del 7 de diciembre de 1989 expedida en el Departamento Administrativo Jurídico Asuntos Delegados de la Nación Sección de Personerías Jurídicas y Minas de la Gobernación del Valle, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 30 de Enero de 1997 bajo el número 390 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro.
2. Que la contabilidad de la Fundación Cinara es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la Fundación.
3. Que durante el año gravable 2018 se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19, en concordancia con el 356-2 y según el trámite previsto en el artículo 364-5 del E.T. y demás decretos reglamentarios para permanecer en el Régimen Especial y pertenecer al Régimen Tributario Especial en cumplimiento del numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5, Libro I, Título VI del E.T.


4. De igual manera certifico:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, y que según se establece en sus estatutos en el artículo 2, en caso de liquidación todos sus bienes serán traspasados a la Universidad del Valle en la forma como se establece en el capítulo X de éstos estatutos.
- b) Que la entidad desarrolla actividades meritorias enmarcadas en artículo 359 del Estatuto Tributario (actividad No. 4. Ciencia, tecnología e innovación; No. 5. Actividades de desarrollo social; No. 6. Actividades de protección del medio ambiente, siendo ésta última la de mayor aplicación hasta el momento. Dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad. En el artículo 6 de los estatutos de la Fundación se describe el objeto, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5. La declaración de renta y complementario del año gravable 2017 fue presentada oportunamente el día 16 de abril de 2018. Número de formulario 1113601561130.

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de abril de 2018 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



**JOSE JOHN JAIVER BOLAÑOS MARTINEZ**  
Representante Legal Suplente  
C.C. No. 16.667.925